

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE REGULARÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE HA DE REGIR LA INTERMEDIACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO MUSICAL (CONCIERTO) DEL GRUPO “CAMELA” EN ALMARAZ CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE VERANO 2024

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

Es objeto de este pliego el establecer las condiciones jurídicas y económicas que han de regir la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de organización, producción y realización del **espectáculo musical (concierto) a cargo del grupo “Camela”**, que tendrá lugar el día **09 de agosto de 2024** en el campo de fútbol municipal de Almaraz.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), el contrato debe ser calificado de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adjudicación del contrato tendrá lugar a través del procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia **por razón de los derechos de exclusividad** ente artista y representante, al amparo del art. 168 a) 2º de la LCSP.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.ayto-almaraz.com/index.php/elayuntamiento/perfil-del-contratante>.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €.-)**, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.450,00 €.-)**, lo que supone un total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450,00 €.-)**.

El **precio del contrato incluye:**

- Caché del artista
- Alquiler de escenario y equipos de sonido según rider técnico
- Generadores
- Vallado
- Seguridad
- Servicios médicos



CLÁUSULA QUINTA. Plazo de ejecución.

La duración prevista del contrato será de **UN DÍA**, comenzando las actuaciones el día 09 de agosto de 2024 (día de celebración del concierto) y finalizará el 10 de agosto de 2024.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

El licitador invitado deberá tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en prohibiciones de contratar, y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de la licitadora se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda de acuerdo con el art. 84 de la LCSP 2017.
2. La prueba de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la LCSP 2017, se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 LCSP 2017).
3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** del empresario se acreditará por cualquiera de los medios siguientes (art. 87 y siguientes LCSP):

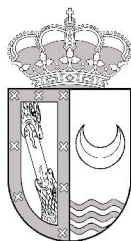
- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato¹, de acuerdo con el art. 11.4 a) RLCAP. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

3.2. La **SOLVENCIA TÉCNICA** del candidato se acreditará atendiendo a la **EXPERIENCIA** en la prestación de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante relación de las principales actuaciones musicales, similares a las que son objeto de contratación mediante el presente procedimiento, que haya organizado, producido o intermediado en los últimos cinco últimos años, **avalados por certificados de buena ejecución** y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 11.4 b) RLCAP.

De acuerdo con el derecho del interesado “*a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, **que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas** o que hayan sido elaborados por éstas*” (art. 53. 1 d) de la LPAC) y teniendo presente los servicios del mismo tipo ya prestados por la empresa invitada al Ayuntamiento de Almaraz en los últimos 3 años, queda acreditado este requisito de solvencia técnica de **PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL** quedando exonerada, por consiguiente, de tener que aportar documentación adicional al respecto, al ya encontrarse en poder de este Ayuntamiento.

¹ Valor estimado del contrato: 45.000 €





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

La proposición del interesado deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El órgano de contratación, queda exento de cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, al quedar acreditado en el expediente que el servicio que se pretende contratar solo puede ser encomendado, por razón de los derechos de exclusividad y concurrencia, por una sola empresa, circunstancia esta que justifica que la adjudicación deba efectuarse por el trámite del procedimiento negociado sin publicidad al concurrir el supuesto expreso previsto en el art. 168 a) 2º de la LCSP, debiéndose invitar únicamente aquella mercantil que cuenta con la reserva resultante de los acuerdos privados suscritos entre las partes interesadas (artista y representación).

La presente licitación tiene carácter **electrónico**. El licitador deberá preparar y presentar su oferta obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de oferta de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de oferta por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La proposición, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo indicado en la invitación a participar, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del candidato invitado para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que el licitador invitado se registre, en el supuesto de que no lo esté, en citada Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **único archivo electrónico**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de organización, producción y



realización del concierto de “CAMELA” con motivos de las fiestas de verano 2024». La denominación de los archivos es la siguiente:

Archivo único: Documentación administrativa y proposición económica

PRIMERO. – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

[SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE]

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

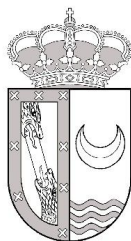
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de organización, producción y realización del concierto de “CAMELA” con motivos de las fiestas de verano 2024.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos de capacidad y aptitud exigidos en la cláusula sexta para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

TERCERO. *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2024.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, por procedimiento negociado, del contrato del servicio de organización y producción y realización del concierto de “CAMELA”, el día 09 de agosto de 2024, con motivo de la fiestas de verano 2024, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Se dispensa.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de la oferta se atenderá A UN SOLO CRITERIO: EL PRECIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la



LCSP 2017 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017 estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidenta: El Primer Teniente de Alcalde, D. Emeterio Alcón Martín o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - ✓ D. Alberto García Ruiz, Secretario-Interventor colaborador.
 - ✓ D. Jesús Serrano Escudero, Secretario-Interventor que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- Suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

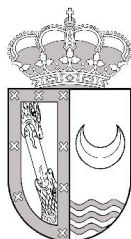
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo 5 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura del *Sobre/Archivo electrónico* «A», que contienen la documentación administrativa y la proposición económica, así como a la evaluación posterior, no siendo necesario la clasificación de ofertas al solo invitarse a un licitador por motivo de los derechos de exclusividad acreditado en el expediente.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En un plazo de 5 DÍAS desde la celebración de la mesa se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará al candidato o licitador, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía definitiva

5 % del precio final ofertado, que, conforme con los art. 107 y siguientes, podrá prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Se destacan los siguientes derechos y obligaciones del contratista:

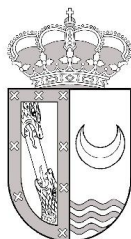
DERECHOS

1. Derecho a percibir el precio de los servicios fijados en este Pliego.
2. (Taquilla) El contratista tendrá la exclusiva explotación de la taquilla del concierto, así como su correcta tramitación y entidades que correspondan. La recaudación de la venta de las entradas es íntegramente del contratista.
Quedan exentas del pago de entradas a los espectáculos todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Almaraz y podrán acceder libremente a los conciertos previo control de acceso. A tal efecto, **la empresa adjudicataria entregará al Ayuntamiento 1.500 entradas.**
3. (Recaudación de barra) El contratista se reserva para sí el derecho exclusivo a instalar dentro del recinto, o autorizar a terceros a que lo hagan, barras de venta de bebidas o comidas, puestos de venta de merchandising, etc...sin que el AYUNTAMIENTO tenga derecho a compensación económica alguna.

OBLIGACIONES

1. Alquiler e instalación de un escenario homologado de medidas 12 metros de embocadura, por 10 metros de fondo, por 1 metro de altura, aproximadamente.
2. Servicio de planificación y montaje/desmontaje previo y posterior al concierto de todas las instalaciones necesarias, asumiendo el coste del transporte y desplazamiento
3. Vallado de seguridad en el frontal, alrededor del escenario y control de sonido.
4. Generadores del suministro eléctrico.
5. Suministrar todo el equipamiento de iluminación y sonido (según rider técnico de los artistas) así como el personal necesario para el desarrollo del evento.
6. Contratar y gestionar los servicios médicos necesarios para el desarrollo de los eventos. Incluye gestionar y asumir como obligación propia, la disposición de las unidades especiales de ambulancias para los conciertos, que garantice las condiciones de seguridad de este tipo de eventos, además de garantizar la asistencia médica inmediata en cualquier situación que fuese necesaria.
7. Contratación de Seguridad para los eventos. Incluye, organizar, aportar e instalar las demás medidas de seguridad mediante vigilantes y vallas de seguridad anti-avalanchas, así como aquellas otras que se estimen necesarias a dicho fin.
8. Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil (al margen de la póliza de seguros por responsabilidad civil de la que pueda ser titular el Ayuntamiento de Almaraz para responder de los daños patrimoniales que se pudieran derivar del funcionamiento de sus servicios públicos y de las actuaciones de sus agentes, autoridades y personal a su servicio).
9. Contratación de personal para control de acceso/salida del recinto.
10. El contratista deberá hacerse cargo de la tramitación de todos los permisos que se necesiten para la realización del concierto con la Junta de Extremadura.
11. Realización de diseño e impresión de carteles, folletos y entradas.
12. Catering de artista/técnicos.
13. Contratación de personal para la producción.
14. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

15. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
16. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP 2017 para los supuestos de subcontratación.

Serán obligaciones del AYUNTAMIENTO:

1. El **abono del precio** del servicio efectivamente prestado con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio una vez celebrado el concierto y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP 2017, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

2. Cesión de las instalaciones municipales “Campo de Fútbol de Almaraz”.



3. Contratación de los servicios de protección civil para todos los eventos.
4. Poner a disposición de la productora la toma de corriente eléctrica y camerino a disposición del artista con cerradura y llave.
5. Prestar cuanta colaboración sea necesaria para los preparativos y desarrollo de los conciertos, así como organizar el mismo en todos aquellos aspectos que no sean los técnicos y artísticos expresamente atribuidos a la productora.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de Precios

No procede revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Modificación del Contrato

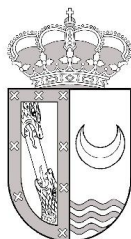
El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Suspensión y Resolución del Contrato

19.1 – Suspensión del contrato:

1. Si las causas de suspensión fueran imputables o estuvieran bajo el control de la empresa adjudicataria del servicio, incluyendo la incomparecencia no justificada de los artistas, el Ayuntamiento tendrá derecho a exigir indemnización por los daños y perjuicios causados a su imagen.
2. De concurrir causas de enfermedad o fuerza mayor justificada de los artistas o del equipo artístico y técnico que impida a los artistas cumplir los compromisos adquiridos, la empresa adjudicataria se comprometerá a presentar los oportunos justificantes y a determinar, de común acuerdo con el Ayuntamiento, la realización de una nueva actuación, si fuera posible durante las fechas estivales de agosto (fiestas locales de San Roque), conforme a las condiciones iniciales y previstas en el presente contrato, siendo potestad exclusiva del Ayuntamiento la decisión final de la fijación de la nueva fecha de celebración del concierto. En caso de no ser posible aplazar el concierto el Ayuntamiento tendrá derecho a exigir indemnización por los daños y perjuicios causados a su imagen.
3. De concurrir causas ajenas al control de la empresa adjudicataria y del Ayuntamiento, por causa de lluvia, nieve, viento (incidencias climatológicas en general), o cualquier otra causa fortuita o fuerza mayor diferentes a las anteriores, ambas partes quedarán relegadas de cumplir los compromisos y sin derecho a reclamar ninguna indemnización.
4. Si la Administración acordase la suspensión del contrato por causa de interés general se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

- A) Dicho abono solo comprenderá, siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:
- Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
 - Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
 - Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
 - Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.
- B) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.
- C) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

19.2 – Resolución del contrato:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP 2017 y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Concretamente, son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a un mes.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a un mes meses acordada por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato.



Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, el Ayuntamiento podrá exigirle el abono de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios originados que en su caso se pudieran haber causado.

CLÁUSULA VIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa en los términos establecidos en la LCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación, en los Tribunales de la provincia de Cáceres. Agotada la vía administrativa procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - Confidencialidad y tratamiento de los datos de carácter personal

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En Almaraz a la fecha de su firma electrónica

EL ALCALDE

